

FUERZA AÉREA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "General Cesáreo L. Berisso"

03 JUN 2010

RESOLUCIÓN N° 279-2010

**VISTO:** La necesidad de actualizar la Lista de Artículos Prohibidos y Restringidos en el Equipaje de Mano y en Equipaje Facturado o de Bodega, para los pasajeros de vuelos nacionales e internacionales.

**RESULTANDO:** I) Que la presente lista tiene como finalidad la protección de los pasajeros, las tripulaciones y las aeronaves, como así también establecer qué artículos están prohibidos o restringidos para ser llevados a bordo por parte de los pasajeros en su equipaje de mano.

II) Que la Dirección AVSEC ha confeccionado y actualizado la Lista de Artículos Prohibidos y Restringidos en el Equipaje de Mano y en Equipaje Facturado o de Bodega.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario mantener actualizada la Lista de Artículos Prohibidos y Restringidos en el Equipaje de Mano y en Equipaje Facturado o de Bodega.

**ATENCIÓN:** A lo requerido en el Anexo 17, (SEGURIDAD) al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Octava Edición, aprobado por Resolución DINACIA N 241-2006 del 19 de Julio de 2006, y lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil Art. 3 y Art. 5 del Decreto 267/003 del 1º de Julio de 2003.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA**

**RESUELVE**

1. Implementar para operaciones aéreas comerciales en todo el territorio nacional, la lista de Artículos Prohibidos y Restringidos, a ser transportados por parte de los pasajeros en su Equipaje de Mano y en el Equipaje Facturado, que se encuentra adjunta a la presente Resolución.
2. La Policía Aérea Nacional, dentro de sus atribuciones y potestades, controlará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.
3. La Dirección AVSEC podrá efectuar las variaciones o enmiendas que estime pertinentes, en caso de producirse alteraciones en el grado de evaluación de la amenaza sobre la Aviación Civil.
4. La presente disposición deroga la RESOLUCIÓN DE SEGURIDAD AVSEC N° 16/05/07, del 18 de Mayo de 2007, y entra en vigor al momento su publicación.
5. Comuníquese y publíquese la presente Resolución, poniendo en conocimiento a las Autoridades Oficiales correspondientes, Administraciones, y especialmente a las Policía Aérea Nacional y Compañías Aéreas directamente involucradas, quienes a la vez, lo harán saber a sus potenciales usuarios al momento de la reserva del pasaje.

DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

BRIG. GRAL. (AV.)

JOSÉ C. LUPINACCI

